

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00743.

El memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandante el 23 de febrero pasado, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 30 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito anterior, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante (derivado No. 30 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda en lo atinente a la solicitud de emplazamiento del demandado JUAN CARLOS MAHECHA CÁRDENAS y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena librar oficio a la empresa de servicio postal PRONTO ENVIOS, a fin de que se sirva aclarar la incongruencia que se presenta entre las certificaciones de envío del citatorio y del aviso remitidos al extremo demandado a la dirección Calle 85 No. 29 - 70 de esta ciudad, pues en la certificación remitida mediante Guía No. 415675700935 de fecha 22 de septiembre del año 2022 se indica: El envío se pudo entregar: SI¹ y en la certificación remitida mediante Guía No. 441045600935 de fecha 18 de enero del año 2023 se indica: El envío se pudo entregar: NO – Dirección Incorrecta² (subraya el Despacho).-

Procédase de conformidad por secretaría y adjúntese al oficio respectivo copias de las documentales remitidas por la empresa de servicio postal en mención (derivados No. 25 [folios 3 y 4] y 30 [folios 1 y 2] del expediente digital). Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

2. Sin perjuicio de lo anterior, se requiere igualmente a la parte actora y su apoderada judicial, para que procedan a practicar la diligencia de notificación del auto de apremio al extremo demandado en la dirección electrónica aportada en la demanda, acorde a lo normado por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y alleguen al expediente las constancias de rigor.-

3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

¹ Ver folios 3 y 4 - derivado No. 25 del expediente digital.

² Ver folios 1 y 2 - derivado No. 30 del expediente digital.

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **062**, hoy **17 de abril de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84d1771954568f2c2d0f4bc16e38faa2213f13ed27ce6d6d6ee1b50c5da158d**

Documento generado en 14/04/2023 11:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>